



## Comunicado del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, sobre la reciente noticia de una niña migrante detenida y su familia.

Con motivo de la reciente noticia sobre el caso de una niña salvadoreña detenida en Estados Unidos, la cual según medios periodísticos lleva más de 531 días en detención junto a su madre bajo la custodia del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas<sup>1</sup> (ICE por sus siglas en inglés) y la niñez migrante en general, condeno radicalmente este tipo de medidas adoptadas con un enfoque tradicional de la gestión migratoria que viola los derechos fundamentales de la niñez migrante y su familia, las cuales fueron principalmente implementadas por las propuestas ejecutivas de la anterior administración presidencial de los Estados Unidos liderada por el señor Donald Trump. Asimismo, ese tipo de medidas reflejan una total evasión a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que exigen que los derechos contemplados en los diferentes tratados se garanticen a todas las personas, sin considerar su edad.

Ese tipo de acciones reflejan el poco o nulo cumplimiento por parte de algunos Estados en la adopción de medidas especiales para el interés superior de los derechos del niño y la niña.

Lo antes descrito, refleja una realidad social de la niñez migrante y su familia marcada por graves violaciones a sus derechos humanos, la cual no se reduce a un solo territorio, sino que asume acciones que encuentran cierta legitimación en los países de origen, tránsito y destino. Sumado a lo anterior, se encuentran los delitos a los que se ve expuesta nuestra niñez en su traslado, tales como el secuestro, víctimas de trata, asesinatos o la inclemencia de las condiciones socioambientales, principalmente cuando viajan hacia Estados Unidos en situación irregular.

En ese sentido, resalto la importancia de conocer y profundizar sobre las implicaciones en el campo de la salud mental del fenómeno migratorio en la niñez migrante y su familia, acciones que son particularmente relevantes debido a que, comúnmente, los asuntos migratorios son abordados en sus aspectos macrosociales, principalmente, en sus dimensiones demográficas y/o político-económicas. En cambio, los aspectos microsociales asociados, por ejemplo, vida cotidiana y/o salud mental en la niñez migrante y su familia, tienden a ser escasamente priorizados en los análisis realizados de la gobernanza migratoria.

Con base a lo anterior, destaco lo referido por la Corte-IDH en la Opinión Consultiva OC-17/2002 al considerar que *“El niño tiene derecho a vivir con su familia, llamada a satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas. El derecho de toda persona a recibir protección contra injerencias arbitrarias o ilegales en su familia, forma parte, implícitamente, del derecho a la protección de la familia y del niño”*<sup>2</sup>.

Este tipo de escenarios, como el de la reciente noticia sobre la niña salvadoreña detenida por tiempo indefinido bajo las autoridades de Estados Unidos, debe obligar a nuestros Estados a desplegar una serie de mecanismos y estrategias de adaptación con el objeto de lograr un mejor grado de ajuste en el entorno de la niñez.

<sup>1</sup> “531 días: el caso de la niña migrante que “más tiempo” lleva detenida por el gobierno de Estados Unidos”  
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-55849717> Visto a las 8:30 horas del 05-02-2021

<sup>2</sup> Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de agosto del 2002. Serie A No. 17, párr. 71.



Por otra parte, me uno al llamado de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), quien ha recomendado **“abogar por alternativas a la detención”**<sup>3</sup> considerando que la detención por razones migratorias es contraria al interés superior de NNA y, aun cuando ésta ocurre por periodos muy cortos, tiene repercusiones severas sobre el bienestar y el desarrollo psicosocial del niño y la niña, haciendo hincapié en la urgente necesidad de garantizar el acceso de los sistemas de protección de la niñez migrante en las mismas condiciones que cualquier niño nacional.

Por lo antes expuesto en mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, en atención al mandato conferido en el artículo 194 romano I de la Constitución de la República, recomiendo:

1. A la señora Ministra de Relaciones Exteriores, licenciada Alexandra Hill Tinoco, a realizar gestiones de protección consular necesarias, ante las autoridades de Estados Unidos para que, en el marco de su legislación vigente, los casos de detención de la niñez y adolescencia salvadoreña, sean revisados, analizados y agilizados por las autoridades migratorias, brindando una consideración prioritaria de los principios universales de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño, y en apego a las “Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños”<sup>4</sup> adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2010.
2. En razón de las niñas y niños detenidos, así como unidades familiares, insto a las autoridades del Órgano Ejecutivo y Legislativo a realizar gestiones ante diferentes autoridades de Estados Unidos, a efectos de exigir el cumplimiento y garantía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Humanitario y el consiguiente orden público universal; el cual obliga a todos los Estados al acatamiento imperativo de las obligaciones de asegurar los derechos de la niñez migrante y así evitar su criminalización, garantizando en todo momento la asistencia legal y psicosocial a nuestros connacionales.
3. A la embajadora de El Salvador en Washington, señora Milena Mayorga que haga las gestiones necesarias para la pronta liberación de la niña arriba mencionada junto a su madre.

**San Salvador, 06 de febrero del 2021.**

**José Apolonio Tobar Serrano**  
**Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos**

<sup>3</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Niñez Migrante: sujeto de protección especial (Parte 2). <https://rosanjose.iom.int/site/es/blog/niñez-migrante-sujeto-de-protección-especial-parte-2?page=9> Visto el 05-02-2021 a las 9:00 horas.

<sup>4</sup> <https://www.unicef.org/spanish/protection/files/100407-UNGA-Res-64-142.es.pdf>. Visto el 05-02-2021 a las 7:51 horas.